



**CONTROL DE CAMBIOS**

<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN</b>
1	23/10/2019	Versión inicial del documento

<b>Elaboró</b>	<b>Revisó</b>	<b>Aprobó</b>
AURA MATILDE CORREDOR CUERVO Contratista	WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos	WILLIAM ALIRIO FUENTES CABALLERO Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos GERMAN URIEL ROJAS Director de Planeación Cargo



## 1. OBJETIVO

Establecer las actividades para realizar el mantenimiento preventivo del parque automotor de propiedad de la Personería de Bogotá D.C.

## 2. ALCANCE

El mantenimiento preventivo se realiza con base en el plan anual de mantenimiento para cada vehículo de la Entidad y finaliza con la autorización de pago de la facturación de repuestos y mano de obra.

## 3. DEFINICIONES


**Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él, e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

**Aceite:** Sustancia grasa de origen mineral, vegetal o animal, líquida, insoluble en agua, combustible y generalmente menos densa que el agua, que está constituida por ésteres de ácidos grasos o por hidrocarburos derivados del petróleo.

**Aceite de motor:** todo aceite que se utiliza para lubricar los motores de combustión interna. Su propósito principal es lubricar las partes móviles reduciendo la fricción. Además de lubricar el aceite también limpia, inhibe la corrosión y reduce la temperatura del motor transmitiendo el calor lejos de las partes móviles para disiparlo.

**Centro de Diagnóstico Automotor:** Ente estatal o privado destinado al examen técnico-mecánico de vehículos automotores y a la revisión del control ecológico conforme a las normas ambientales.

**Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.

	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b>	Código: 09-PT-09	
		Versión: 01	Página: 3 de 13
		Vigente desde: 23-10-2019	

**Choque o colisión:** Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos o, o entre un vehículo y un objeto fijo.

**Combustibles:** Cualquiera de los productos orgánicos fácilmente inflamables que desprenden calor al arder; se dividen en sólidos, líquidos y gaseosos.

**Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo (CNTI, 2002).

**Conjunto óptico:** Grupo de luces de servicio, delimitadoras, direccionales, pilotos de freno y reverso.

**Equipo de prevención y seguridad:** Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo.

**Grúa:** Vehículo rígido automotor, especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.

**Informe parque automotor:** Consolidado de datos que incluye estadísticas de consumo y mantenimiento de cada vehículo y las principales novedades que mensualmente la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos preparará para las dependencias que lo requieran.

**Inmovilización:** Suspensión temporal de la circulación de un vehículo.


**Luces de emergencia:** Dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia.

**Luces de estacionamiento:** Luces del vehículo que corresponden a las señales direccionales, pero en un modo de operación tal que prenden y apagan en forma simultánea.

**Lubricantes:** Sustancia capaz de reducir el rodamiento entre superficies en contacto de piezas sometidas a movimiento relativo. Debe tener un índice de viscosidad elevado, para que ésta varíe poco con las oscilaciones termométricas. Los lubricantes pueden ser sólidos, semisólidos y líquidos.

**Llantas:** Es el elemento de la rueda sobre el que se apoya y monta el neumático o el destinado a alojar cubiertas y cámaras de aire, cuando se trate de llantas tipo sellomactic.

**Mantenimiento:** Conjunto de actividades que se deben realizar al parque automotor con el fin de corregir, prevenir fallas, para optimizar la máxima vida económica (fiabilidad, disponibilidad, seguridad, eficiencia y operatividad del vehículo, buscando su continuidad en la prestación del servicio. El objetivo principal del mantenimiento es garantizar que la función del automotor se cumpla a cabalidad, manteniendo la productividad en el nivel deseado. Lo cual redundará en

	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR</b>		Código: 09-PT-09	
			Versión: 01	Página: 4 de 13
			Vigente desde: 23-10-2019	

minimizar los costos de parada de la máquina por daños y reparaciones, maximizar la vida útil y reducir la accidentalidad y sus efectos legales.

**Mantenimiento preventivo:** Es aquel que se presupuesta en un año calendario y se debe realizar a los diversos sistemas del vehículo en forma periódica, atendiendo plazos establecidos (tiempo o kilómetros recorridos), ajustándolos o corrigiéndolos conforme a las recomendaciones del fabricante y al uso que se le dé al vehículo en: Afinación, lubricación, lavado y engrasado, alineación y balanceo, revisión de embrague y frenos, etc.; con el fin de reducir la probabilidad de falla o de deterioro.

**Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante.

**Nivel de electrolitos:** Es la inspección que se debe hacer los vasos internos de una batería. El bajo nivel de electrolitos en los vasos o celdas impide que la batería se pueda recargar normalmente con la corriente de carga que la suministra el alternador del automóvil.

**Parque automotor:** Conjunto de vehículos de propiedad o responsabilidad de la Personería de Bogotá D.C., para su uso y servicio.


**Parqueadero:** Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos.

**Peatón:** Persona que transita a pie por una vía (CNTI, 2002).

**Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público (CNTI, 2002).

**Plan Estratégico De Seguridad Vial:** Es el instrumento de planificación que consignado en un documento, contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, el cual contendrá las acciones encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial como algo inherente al ser humano y así reducir la accidentalidad vial.

**Política de Seguridad Vial:** La política de seguridad vial, establece los compromisos de la Entidad con la seguridad vial, la adopción de medidas de control para la prevención de la accidentalidad y la seguridad de los servidores públicos, evidenciados a través del fortalecimiento institucional, el cumplimiento de la normatividad, la administración de los riesgos y en la implementación de los planes de acción para evidenciar la mejora continua. El cumplimiento de la política de seguridad se verifica mediante la encuesta de satisfacción del servicio que diligencian los usuarios, dejando evidencia en el respeto de las señales de tránsito, la regulación de la velocidad, el no uso de los teléfonos celulares, durante el recorrido.

<b>Personería</b> <b>de Bogotá, D. C.</b> Al servicio de la ciudad 	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL          PARQUE AUTOMOTOR</b>		Código: 09-PT-09
			Versión: 01
	Vigente desde: 23-10-2019		

**Revisión Técnico-Mecánica:** Es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país.

**Riesgo:** Es la evaluación de las consecuencias de un peligro, expresada en términos de probabilidad y severidad, tomando como referencia la peor condición previsible

**Seguridad vial:** Se refiere al conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de los mismos, con el objetivo de proteger la vida de los usuarios de las vías.

**Seguridad activa:** Se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito.

**Seguridad pasiva:** Son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo.

**Servicio operativo:** Hace referencia a los vehículos que, de acuerdo con la necesidad, se requieren para transportar personal de la institución, de equipos o de bienes muebles de propiedad de la Entidad, que deba desplazarse dentro del perímetro urbano. Se incluye el servicio de transporte de correspondencia y encomiendas de especial importancia para la entidad, que no se pueden asignar a los servicios de correo convencionales.

**Siniestro:** Avería, daño fortuito o pérdida que sufren las personas o la propiedad del que resulte una reclamación bajo un seguro y del que habrá de responder el asegurador en función de las garantías prestadas por la póliza y a causa de este.

**Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público (CNIT. 2002).

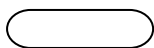
#### 4. POLÍTICAS DE MANTENIMIENTO

4.1 La Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos, anualmente realizará el plan de mantenimiento preventivo, para cada uno de los vehículos, teniendo en cuenta la marca y modelo.



- 4.2 Los mantenimientos preventivos se realizarán en atención al cronograma del plan anual de mantenimiento y en cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, componente de Vehículos Seguros.
- 4.3 Periódicamente se realizarán diagnósticos preventivos en un centro de diagnóstico especializado y certificado, a fin de predecir si es necesario realizar correcciones o ajustes antes de que ocurra una falla.
- 4.4 La totalidad de los servicios de mantenimiento preventivo se ordenarán mediante la expedición de una autorización de servicio dirigida al proveedor vigente, con la firma del Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos.
- 4.5 El funcionario delegado de la ejecución del plan de mantenimiento verificará diariamente los reportes de Inspección Diaria Vehicular, las fallas reportadas por los conductores, a fin de verificar y programar el mantenimiento respectivo.
- 4.6 Por ningún motivo los vehículos de propiedad de la Entidad se podrán intervenir mecánicamente, ni realizarle arreglos de ningún tipo, sin previa verificación y autorización del funcionario responsable de la ejecución del plan de mantenimiento, quien será el responsable de realizar la valoración técnica y programar los mantenimientos del caso.
- 4.7 Los vehículos que, en desarrollo del servicio, presenten fallas que imposibiliten continuar la marcha normal, el conductor deberá solicitar el servicio de grúa. Si la falla se presenta en los horarios que el taller tiene establecidos para suministrar el servicio, debe direccionar la grúa hacia el taller. Si la falla se presenta en horas no hábiles del taller, la grúa debe dirigirse al parqueadero de la Personería de Bogotá D. C.
- 4.8 Se acogen las demás políticas establecidas en la Resolución No. 222 de 2011 – “Por la cual se expide el reglamento para la administración y utilización del parque automotor en la Personería de Bogotá D. C.

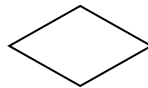
## 5. DESARROLLO



Inicio / Fin



Actividad



Decisión



Indica que el flujo continúa donde se ha colocado un símbolo idéntico que contiene la misma letra).



Enlace entre Páginas (se identifica con números)



Línea de flujo



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p><b>1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO</b></p> <p>1.1. Elaborar el plan anual de mantenimiento preventivo del parque automotor de la Entidad, por cada vehículo, teniendo en cuenta la marca y el modelo; así mismo, considerar el diagnóstico preventivo que emite el Centro de Diagnóstico Especializado y Certificado y las revisiones técnico-mecánicas para la obtención del certificado. Políticas 4.1, 4.2, 4.3 y 4.6.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p> <p>Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-12 Plan de mantenimiento preventivo - parque automotor</p>
	<p>1.2. Verificar periódicamente los mantenimientos preventivos a programar, de acuerdo con el cronograma del Plan de Mantenimiento. Política 4.5.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-12 Plan de mantenimiento preventivo - parque automotor</p>



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	1.3. Elaborar la Autorización de servicio de mantenimiento, con indicación de la fecha, placa, kilometraje en la fecha y detalle del mantenimiento preventivo, según política 4.4.	Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor
	1.4. Autorizar los mantenimientos preventivos.	Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos	09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor
	1.5. Llevar el vehículo al proveedor (taller) contratado por la Entidad para la realización del mantenimiento	Conductor asignado al vehículo Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor






FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	<p>1.6. Realizar por parte del proveedor (taller) contratado el mantenimiento al vehículo, con base en la autorización de servicios emitida por la Personería de Bogotá D. C.</p> <p>Si durante el proceso de mantenimiento autorizado, surgen otros diagnósticos de reparación, el proveedor (taller) debe informar vía correo electrónico al servidor encargado en la Entidad, quien deberá retomar desde la acción 1.3 de este procedimiento</p>	<p>Proveedor (taller)</p>	<p>09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor</p>
	<p>1.7. Recibir a satisfacción los vehículos enviados al taller para la realización de los mantenimientos.</p>	<p>Conductor</p> <p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor</p>



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
	1.8. Registrar en el cronograma, la fecha, kilometraje y tipo de mantenimiento preventivo realizado.	Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	09-FR-12 Plan de mantenimiento preventivo - parque automotor
	1.9. Verificar que los registros de mano de obra, cantidades y repuestos reportados por el taller en la facturación correspondan al tipo de mantenimiento preventivo autorizado.	Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	09-FR-09 Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor  Facturación proveedor
	1.10. Verificar que los costos de mano de obra y de repuestos, facturados, estén acordes con la oferta económica que el taller aportó en el proceso de contratación.	Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	Oferta Económica y Factura del taller



FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DOCUMENTO O REGISTRO
<pre> graph TD     10{{10}} --&gt; 18[18. Aprobar la facturación]     18 --&gt; 12{{12}}           </pre>	<p>1.11. Dar conformidad a la facturación del taller por los servicios de mantenimiento preventivo realizados en el mes.</p> <p>Las facturas que no cumplen con los detalles de los servicios, cantidades o costos de mano de obra y repuestos, se devolverán al proveedor (taller) para su corrección, las cuales se deberán radicar nuevamente en la Entidad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución. Regresar a la actividad 1.7.</p>	<p>Subdirector de Gestión Documental y Recursos Físicos</p> <p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>Visto bueno en la factura</p>
<pre> graph TD     11{{11}} --&gt; 19[19. Realizar registro en la hoja de vida del vehículo]     19 --&gt; FIN([FIN])           </pre>	<p>1.12. Cursar copias de las facturas para registro en el formato 09-FR - 40 Hoja de vida del vehículo y trámite de pago.</p>	<p>Servidor delegado en la Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos</p>	<p>Copia facturas</p>
<pre> graph TD     11{{11}} --&gt; 19[19. Realizar registro en la hoja de vida del vehículo]     19 --&gt; FIN([FIN])           </pre>			

<b>Personería</b> <b>de Bogotá, D. C.</b> Al servicio de la ciudad 	<b>MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL          PARQUE AUTOMOTOR</b>		Código: 09-PT-09	
			Versión: 01	Página: 12 de 13
			Vigente desde: 23-10-2019	

## CONTROL DE LOS REGISTROS

N°	REGISTRO	CÓDIGO	RESPONSABLE DE LA CUSTODIA	TIEMPO TRD
1	Ficha de control de documentos por vehículo – Hoja de vida	09-FR-40	Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	20 años
2	Plan de mantenimiento preventivo - parque automotor	09-FR-12	Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	5 años
3	Autorización de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo – parque automotor	09-FR-09	Subdirección de Gestión Documental y Recursos Físicos	5 años

## 6. NORMATIVIDAD APLICABLE

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	EMISOR	ARTÍCULO(S) APLICACIÓN
Ley	769	2002	Congreso de la República	Todos
Ley	1383	2010	Congreso de la República	Artículos: 10 al14
Ley	1503	2011	Congreso de la República	Artículo 12
Decreto	2851	2013	Ministerio de Transporte	Artículo 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12,13, 18 y 19
Resolución	1565	2014	Ministerio de Transporte	Artículo 1
Resolución	222	2019	Personería de Bogotá D. C.	Todos



## 7. DOCUMENTOS EXTERNOS

NOMBRE	FECHA DE PUBLICACIÓN O VERSIÓN	ENTIDAD QUE LO EMITE	MEDIO DE CONSULTA